

Convenio entre el Ayuntamiento de Figueres y la Fundación Escuela San Vicenç de Paül regulador del otorgamiento de una subvención directa por el desarrollo del proyecto “Servicio de intervención socieducativa Ksameu, para adolescentes y jóvenes en situación de riesgo y sus familias” durante el 2026

Figueres, el día que se firma este convenio.

REUNIDOS.

Por un lado, el Ilustrísimo señor Jordi Masquef Creus, con DNI número , en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Figueres, de conformidad con el artículo 53.1.a del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, con domicilio fiscal Plaza del Ayuntamiento, número 12, de Figueres, y NIF número P1707200J.

De otra parte, el Sr. Miquel Àngel Ferrés y Fluvià con DNI número , en su condición de Presidente de la Fundación Escuela San Vicenç de Paül, con NIF G17088568, con sede en la calle Pompeu Fabra, número 5, de Figueres, actuando en nombre y representación de la citada entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

MANIFIESTAN.

1. Que la ciudad de Figueres, cuenta con una población de 50.879 habitantes segundo el padrón municipal a fecha 01 de enero de 2026.

2. Que el Ayuntamiento de Figueres, atendida la ley de los derechos y las oportunidades en la infancia y adolescencia, Ley 14/2010, de 27 de mayo, que prevé en el artículo 23.3 que los entes locales, con el apoyo de la Generalitat de Cataluña, tienen que promover el establecimiento de recursos o servicios preventivos para los adolescentes y jóvenes.

Y que el Ayuntamiento tiene interés en el desarrollo de acciones formativas, de intervención socioeducativa para adolescentes y jóvenes en situación de riesgo social y escolar, de edades comprendidas entre 12 y 16 años, con la colaboración de los centros educativos de secundaria del municipio, para:

- a) Evitar el abandono escolar prematuramente y la situación de exclusión y marginación social.
- b) Disminuir los factores de riesgo por causas de maltrato, negligencia y explotación.
- c) Acompañar a los chicos y chicas en su proceso de aprendizaje y de inclusión social.

3. Que la Fundación Escuela San Vicenç de Paül inició el proyecto socioeducativo Ksameu en 2008, con la voluntad de atender los adolescentes y jóvenes de más de 12 años en sus necesidades educativas y sociales.

El proyecto se inició como una acción educativa, de carácter diario fuera del horario escolar, dedicada al jóvenes y adolescentes de la ciudad de Figueres y comarca.

Ksameu es una propuesta socioeducativa por adolescentes y jóvenes que se desarrolla en la ciudad de Figueres y que tiene como objetivos prioritarios acoger, ayuda y acompañar los adolescentes y jóvenes en su propio itinerario personal, junto con sus familias, poniendo esfuerzo de manera especial en de educación en la responsabilidad y el compromiso a través de una metodología de contrato, fundamentada en el intercambio de derechos y deberes, para potenciar personas preparadas para formar parte de una ciudadanía activa.

El Servicio de intervención socioeducativa va dirigido a adolescentes y jóvenes de 12 a 16 años en que cada tarde se los atiende en grupos reducidos, acompañándolos en la realización de deberes, con técnicas de estudio, en la comprensión y el logro de las capacidades básicas.

4. Que el servicio de intervención socioeducativa quiere favorecer la cohesión social a través de la acción educativa, social y comunitaria, haciendo acompañamiento a los jóvenes y sus familias, creando comunidad y trabajando por el bien común así como promover espacios y dinámicas de socialización, prevenir los conflictos sociales y saberlos gestionar positivamente.

El servicio de intervención socioeducativa se presta fuera del horario escolar en los periodos lectivos y durante parte del verano.

5. Que la Fundación Escuela San Vicenç de Paül, a fecha 28 de abril de 2026, y número de registro de entrada E2026014098, ha solicitado en el Ayuntamiento de Figueres una subvención para poder llevar a cabo el proyecto “Servicio de intervención socioeducativa KSAMEU, para adolescentes y jóvenes en situación de riesgo y sus familias. Usuarios de 12 a 16 años. 2026”

6. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en el artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones que estén previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades locales; aquellas el otorgamiento o cuantía de las cuales venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal o aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cuanto a su concesión, el artículo 28 de la citada ley establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas y que en ellos se tienen que establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con el que dispone la ley.

Así pues, de conformidad con lo establecido a las citadas disposiciones, considerando que la colaboración entre la administración pública y el tercer sector permitirá facilitar a todo el mundo el desarrollo de sus objetivos, y para concretar el sistema de trabajo coordinado de apoyo al servicio de intervención

socioeducativa para atender adolescentes y jóvenes de la ciudad de Figueres, se valora muy positivamente la iniciativa de la Fundación Escuela San Vicenç de Paül, y se estima oportuno establecer los mecanismos de colaboración para que este proyecto pueda llevarse a cabo.

Por lo tanto, las dos partes se reconocen capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto acuerdan subscribir los siguientes

PACTOS.

Primero. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular los objetivos, las condiciones y las relaciones institucionales entre el Ayuntamiento de Figueres y la Fundación Escuela San Vicenç de Paül, para el desarrollo del proyecto **“Servicio de intervención socioeducativaKSAMEU, para adolescentes y jóvenes en situación de riesgo y sus familias. Usuarios de 12 a 16 años 2026”**, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Segundo. Mesa técnica.

Se crea una MESA TÉCNICA, las funciones de las cuales son las de acordar los criterios de incorporación de usuarios al servicio, y establecer los aspectos socioeducativos que se tendrá que tener en cuenta.

Esta mesa estará formada por una persona representando del Ayuntamiento de Figueres y otra de la Fundación Escuela San Vicenç de Paül, a las reuniones se podrán incorporar otros profesionales siempre que se crea conveniente.

La intensidad semanal de asistencia de los destinatarios del servicio se determinará conjuntamente a la Mesa Técnica.

Durante el transcurso del año pueden permutar, en el servicio de intervención socioeducativa, unos jóvenes con otros cuando de forma consensuada se acuerde entre la Mesa Técnica y la familia.

Se establecerá un seguimiento periódico y de regulación con los o las técnicas de los servicios de Servicios sociales, de Igualdad y de Diversidad e inmigración del Ayuntamiento de Figueres, para valorar los usuarios que lo requieran.

Tercero. Proyecto técnico y sus destinatarios/se.

El programa presentado por la Fundación Escuela San Vicenç de Paül (el documento completo se encuentra adjuntado al expediente de este convenio) engloba diferentes actuaciones que centradas en promover el establecimiento de recursos o servicios preventivos para los adolescentes y jóvenes, y en el desarrollo de acciones formativas, de intervención socioeducativa para adolescentes y jóvenes en situación de riesgo social y escolar, de edades comprendidas entre 12 y 16 años.

3.1. Marco legal y ubicación.

El proyecto Ksameu se legalizó en 2012 por la Generalitat de Catalunya, con el número REZAS S08343 y actualmente está legalizado para 70 plazas.

El Servicio de Intervención Socioeducativa (SEIS) Ksameu atiende adolescentes y jóvenes siguiendo el modelo de Servicio de Intervención Socioeducativa para menores de la Generalitat de Catalunya.

El servicio se ubica a las instalaciones de la Fundación San Vicenç de Paül en la Plaza San Vicenç de Paül, 3 de Figueres.

3.2. Propuesta socioeducativa.

- a) Favorecer la cohesión social a través de la acción social, educativa y comunitaria, haciendo responsables a los y las jóvenes de crear comunidad y de trabajar por el bien común.
- b) Educar en los principios básicos de libertad y responsabilidad, y con la presa de conciencia sobre los derechos y deberes que tenemos cada cual de nosotros.
- c) Potenciar actuaciones innovadoras, de calidad y de creación de valor que impulsen los jóvenes a ser ciudadanos activos desde perspectivas dinámicas y comunitarias.
- d) Prevenir los conflictos sociales y, si es mujer el caso, saberlos gestionar positivamente. El proyecto socioeducativo Ksameu tiene una clara voluntad preventiva.
- e) Propiciar el aprendizaje de capacidades básicas.
- f) Promover los espacios y las dinámicas de socialización.

3.3. Propuesta metodológica.

- a) Trabajo en red con otros agentes educativos, sociales y de salud del territorio y la vinculación con el entorno.
- b) La asamblea que se lleva a cabo cada mes para tomar las decisiones que afectan a la propuesta de actividad y para hacer la asamblea más ágil y productiva, dado el gran número de jóvenes que participan a Ksameu, el día anterior se celebra la asamblea que consiste en el hecho que cada educador/a se reúne con su grupo de jóvenes para tratar los temas que les preocupan, concretar quién será lo o la joven que será el portavoz del grupo y preparar las propuestas que se presentarán a la asamblea general para ser votadas (actividades diversas para realizar, qué aspectos deseamos mejorar en la organización y funcionamiento de la entidad, qué lugares se sugieren para hacer las próximas excursiones y salidas, etc.).

c) Ofrecer un espacio adecuado a los adolescentes y jóvenes para que desarrollen acciones formativas y se les preste un acompañamiento con tutores.

Cada tarde de lunes a viernes, durante el curso escolar de enero a junio y de septiembre a diciembre, se atiende a los y las jóvenes en grupos reducidos, acompañándolos en la realización de los deberes, ayudándolos con técnicas de estudio, en la comprensión y el logro de las capacidades básicas. Esta atención la llevan a cabo un grupo de profesionales del campo social con la colaboración de personas voluntarias.

d) En el periodo de vacaciones de verano se ofrecen diferentes actividades socioeducativas, durante el mes de julio y también unas colonias y campamentos el mes de agosto.

e) El servicio que se ofrece incluye actividades de ocio educativo: dinámicas, juegos, formaciones, salidas, etc.

f) Realizar acciones grupales de apoyo a las tareas académicas en menores con dificultades, mantener entrevistas de seguimiento de la evolución de los menores con las familias y los tutores de los centros respectivos.

g) Espacio familiar. Se hará una tarea de apoyo y acompañamiento a las familias. Se trata de una propuesta de acción dirigida a las familias de los chicos y chicas de Ksameu para facilitar recursos de orientación que les ayuden a tratar diferentes aspectos que afectan a los adolescentes y jóvenes; por ejemplo la mejora de la comunicación entre padres e hijos, la prevención y gestión de conflictos en el ámbito familiar, como trabajar los hábitos de estudio a casa, etc.

3.4. Destinatarios del servicio.

Los usuarios son los adolescentes y jóvenes en situación de riesgo de Figueras y sus familias, que de forma gratuita, se incluirán en las actividades de la entidad por razón de una situación de riesgo social mediante la mesa técnica.

Durante el curso escolar el horario de atención directa es de lunes a viernes, de 16.30 h a 19.30 h de la tarde, para jóvenes de 12 a 16 años, preferentemente.

El servicio del mes de julio es de 8.30 h a 13.30 h del mediodía. La primera semana de agosto se ofrece unas colonias de verano y campamentos de 4 días.

Durante el curso escolar se lleva a cabo una salida cada trimestre, salida de dos días en una casa de colonias, salida especial durante el primer trimestre del curso y en la playa antes de las vacaciones de verano.

Además, hay que mencionar las actividades que se llevan a cabo durante los fines de semana: salidas del grupo excursionista, actividades culturales, etc.

El servicio de intervención socioeducativa se ofrece durante 11 meses en el año, con una atención directa a los jóvenes durante 220 días en el año.

El número máximo de plazas que se atenderán será de 120 niños y adolescentes que recibirán el apoyo de la entidad.

Los jóvenes asistentes al proyecto socioeducativo KSAMEU, se les preguntará opinión y manifestarán sus intereses de asistir voluntariamente al proyecto.

Se trabajará por la inclusión social y para equiparar la composición social del Servicio de Intervención socioeducativa a la que existe en la sociedad.

Se buscará el acuerdo manifiesto de la familia en la participación en el servicio con el compromiso de la asistencia por parte del o la menor.

De acuerdo con la regulación vigente los adolescentes y jóvenes del Servicio de Intervención Socioeducativa se atienden con el criterio básico de integración social.

El Ayuntamiento de Figueres podrá colaborar en la detección de posibles participantes y trabajar de manera conjunta con la entidad Fundación Escuela San Vicenç de Paül para dar respuesta a las necesidades detectadas en el territorio.

Cuarto. Compromisos del Ayuntamiento de Figueres.

El Ayuntamiento de Figueres se compromete a:

- Facilitar el contacto con los servicios municipales que sea necesario para desarrollar el proyecto.
- Otorgar a la Fundación Escuela San Vicenç de Paül una subvención por la cantidad de 120.000,00 € (ciento veinte mil euros), para el ejercicio 2026.
- Esta subvención se otorga de acuerdo con el presupuesto presentado y aceptado, que es de 147.000,00 € (ciento cuarenta y siete mil euros). La subvención corresponde al 81,63% de la actividad subvencionada.
- El pago de la subvención se hará de la siguiente manera: un 90% en el momento de firmar el convenio, dado que la entidad lo necesita como fondo para contratar personal o servicios para poder llevar a cabo la actividad, y el 10% restante previa presentación de la documentación justificativa de los gastos correspondientes, antes del 31 de enero de 2027.
- Esta subvención (120.000,00 €) se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria:

26 205 2310048003 FUNDACIÓN ESCUELA SAN VICENÇ DE PAÜL-SERV. INTERV.

- Este pago se hará mediante ingreso a la cuenta corriente de la Fundación Escuela San Vicenç de Paül.

Quinto. Compromisos de la Fundación Escuela San Vicenç de Paül.

La entidad se compromete a:

- Desarrollar el proyecto “Servicio de intervención socioeducativa KSAMEU, para adolescentes y jóvenes en situación de riesgo y sus familias. Usuarios de 12 a 16 años. 2026”, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, en los términos expuestos al pacto tercero (Proyecto técnico y sus destinatarios/se), y concretamente al proyecto presentado según instancia genérica con el número de registro de entrada: E2026014098 de 28 de abril de 2026.
- Disponer de unos espacios de trabajo a sus instalaciones, situadas en la calle Pompeu Fabra, número 5, Figueres, para llevar a cabo las tareas de gestión correspondientes.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención. Acreditar la realización de la actividad por la cual se otorga la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que determinan su concesión. La subvención solo puede ser utilizada al fin que ha sido otorgada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en el Ayuntamiento de Figueres, incluidas las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Figueres, a la Sindicatura de cuentas o a otros órganos competentes.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Figueres el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Disponer de libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento y el logotipo oficial del Ayuntamiento de Figueres, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra el conjunto de actividades previstas en este programa.

Sexto. Conceptos de los gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de manera indudable, estén vinculadas a la actividad subvencionada y que se correspondan con algunos de los conceptos siguientes:

- Gastos relacionados con la ejecución de la actividad subvencionada (contratación de profesionales, desplazamientos, material, seguros, entre otros).
- En este caso se considerarán gastos subvencionables:
 - Las nóminas relativas a la contratación de los servicios de profesionales en el campo social, para atender las necesidades de los adolescentes y jóvenes que participen del “Servicio de intervención socioeducativa KSAMEU, para adolescentes y jóvenes en situación de riesgo y sus familias. Usuarios de 12 a 16 años”, correspondiendo al año 2026.
 - Los gastos en material fungible, hasta un máximo de 1.500,00 €.
 - Los gastos indirectos relacionados con el mantenimiento de la entidad: luz, agua, calefacción, limpieza, telecomunicaciones, etc., pero hasta un máximo de un 20%.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal del mercado.

En ningún caso se entenderán como subvencionables los gastos derivados de:

- Funcionamiento y gestión ordinarios de la entidad, así como los gastos del personal que no estén directamente vinculados con la ejecución de la actividad subvencionada.
- Adquisición de equipaciones.
- Material informático.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

De acuerdo con el establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite al beneficiario la subcontratación parcial del objeto de la subvención.

Esta no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Figueres es compatible con otras subvenciones o patrocinios que el promotor pueda obtener por la financiación de la actividad subvencionada siempre y cuando el total de subvenciones y patrocinios no supere el presupuesto de esta actividad.

En cuanto al pago se aceptarán los gastos pagados hasta la fecha de presentación de la cuenta justificativa.

Séptimo. Forma y plazo de justificación.

La documentación justificativa se tiene que presentar como máximo el 31 de enero de 2027 de acuerdo con el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Figueres y constará de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de la actividad, que acredite que se ha llevado a cabo la actividad prevista. En este informe se tiene que incorporar la relación de actividades desarrolladas, número de personas atendidas relacionadas por sexo y edades, número de coordinaciones con otros agentes, los resultados obtenidos y el impacto logrado, así como documentación acreditativa conforme
2. Cuenta justificativa, firmado por la representante legal de la Fundación Escuela San Vicenç de Paül, que constará de la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago de estas mismas, así como una acreditación del coste total de la actividad subvencionada mediante cuenta justificativa.

- Facturas originales, fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivaliendo que consten en la relación a la cual se hace referencia al párrafo anterior así como los correspondientes justificantes de pago.

- Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

3. Los gastos de personal propio se acreditarán mediante un certificado firmado y sellado por la representante legal de la Fundación Escuela San Vicenç de Paül, donde figure la relación del personal, el periodo, las funciones y el porcentaje de dedicación al proyecto subvencionado de cada uno de ellos; esta relación tendrá que ir acompañada de los correspondientes justificantes originales que avalen el contenido del certificado.

Restan excluidos los salarios y las retribuciones profesionales que no resulten sustanciales y/o directamente relacionadas con el desarrollo del proyecto subvencionado.

La entidad tiene que presentar la justificación por el total del presupuesto presentado y aceptado. Si la entidad no justifica la cantidad establecida (147.000,00 €), se aminorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación.

Octavo. Comprobación de las justificaciones.

El centro gestor tendrá que comprobar que la documentación justificativa se presente en los plazos fijados, lo tendrá que verificar formalmente y, si procede, tendrá que requerir al beneficiario que dentro del plazo de 15 días enmiende los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención. El beneficiario también queda sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno. Logotipo.

La Fundación Escuela San Vicenç de Paül incluirá de forma preferente el logotipo del Ayuntamiento de Figueres a todos los materiales de difusión y divulgación de las actividades que desarrolle.

Décimo. Vigencia y prórroga del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

Undécimo. Declaraciones responsables.

La Fundación Escuela San Vicenç de Paül ha acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiaria de una subvención, mediante la presentación de la declaración responsable correspondiente a la normativa aplicable en materia de subvenciones con la autorización para que el Ayuntamiento compruebe que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

También ha presentado una declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, dando cumplimiento al que prevé el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.

Doceavo. Responsabilidades.

El presente convenio no podrá considerarse como constitución de sociedad o asociación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que se derivan, limitándose la responsabilidad de cada una de las partes al que resulte del que se establece en sus cláusulas.

Los acuerdos tomados por cada una de las partes con terceros serán absolutamente ajenos a la otra parte.

Entre las partes no existe ninguna relación de solidaridad, ni de subsidiariedad, de forma que cada una responderá de manera individual por su actuación.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos Personales.

La Fundación Escuela San Vicenç de Paül se obliga a tratar los datos personales correspondientes al Servicio de Intervención Socioeducativa única y exclusivamente para las finalidades de este servicio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular a los relativos a su seguridad y al mantenimiento del deber de secreto.

Respecto a los usuarios derivados por el Ayuntamiento de Figueres al Servicio de Intervención Socioeducativa y en cuanto a los datos personales que este facilite a la Fundación Escuela San Vicenç de Paül, esta tendrá consideración de encargada del tratamiento de acuerdo con establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de los derechos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento de desarrollo de la LOPD, así como a aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

Decimotercero. Resolución del convenio.

Serán causas de resolución del convenio:

- Mutuo acuerdo de las partes, que se manifestará por escrito.
- Denuncia de una de las partes, con un preaviso en ningún caso inferior a 15 días.
- El incumplimiento manifiesto de sus cláusulas.
- La imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de sus previsiones.
- Las generales establecidas en la legislación vigente.

Decimocuarto. Seguimiento del convenio.

Se crea una comisión técnica paritaria formada por representantes de cada parte, la cual tendrá la misión de velar por el cumplimiento de este convenio, hacer el seguimiento del proyecto, en base al protocolo técnico, y proponer mejoras en la cooperación institucional establecida entre las partes.

Las personas, miembros de esta Comisión de seguimiento, serán designadas por las dos instituciones signatarias de este convenio.

formará parte, por un lado, en representación del Ayuntamiento de Figueres, el personal técnico del servicio de servicios sociales,

concretamente la Jefa del servicio de Servicios sociales, de Igualdad y de Diversidad e inmigración, la Sra. Francesca Lloveras Benaset.

Por la otra parte, en representación de la Fundación Escuela San Vicenç de Paül, formará parte la directora del proyecto “Servicio de intervención socioeducativa KSAMEU, para adolescentes y jóvenes en situación de riesgo y sus familias. Usuarios de 12 a 16 años 2026”, la Sra. Maria Solés y Boladeras, directora de la Fundación San Vicenç de Paül.

La comisión paritaria se reunirá, como mínimo, una vez dentro del plazo establecido por el desarrollo del proyecto y/o a petición de una de las partes.

Decimoquinto. Régimen jurídico y resolución de litigios.

1. Este convenio tiene carácter administrativo. Atendida su naturaleza subvencional su régimen jurídico es lo establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 así como el que establece el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios así como el resto de normativa que le sea de aplicación.

2. Los litigios que se puedan plantear en relación con la interpretación, modificación, ejecución y/o resolución del Convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes mediante las reuniones de la comisión paritaria que se crean pertinentes.

Sin embargo, en caso de persistencia del desacuerdo las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.

Por el Ayuntamiento de Figueres

Por la Fundación Escuela San
Vicenç de Paül

El alcalde,

Jordi Masquef Creus

El presidente,

Miquel Àngel Ferrés y Fluvià